



Concejo Provincial de Puno **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2015-C/MPP.**

Puno, 19 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de junio del 2015, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Puno, Opinión Legal N° 251-2015/MPP/GM-GAJ, de fecha 11 de junio del 2015, Dictamen de Comisión N° 007-2015-MPP-SR/CODHPC, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

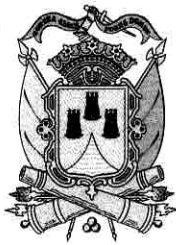
Que, el artículo 09° numeral 26) de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2013-CMPP, de fecha 20 de mayo del 2013, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, Acuerda en su primer artículo "Poner a disposición del Programa Nacional Cuna Mas – Puno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en Arovita, que tiene un área total de 1,137.00 metros cuadrados, un perímetro total de 142.49 metros lineales, encerrado dentro siguientes linderos: por el frente (norte), con la calle Los Olivos, en línea quebrada de dos tramos con las longitudes de 1.96 y 44.87 metros lineales; por la derecha entrando (Oeste), con el área destinado a recreación pública, en línea quebrada de dos tramos, con las longitudes de 7.00 y 14.06 metros lineales, por izquierda entrando (Este), con la calle los Quishuares, en línea recta con una longitud de 41.61 metros lineales respectivamente; y, por el fondo (Sur) con el pasaje A-1, en línea recta con una longitud de 33.00 metros lineales, para la construcción del Centro Integral de Atención Infantil – Puno.

Que, mediante Informe 08-2015-MPP/GDHPC, de fecha 05 de mayo del 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor y del Especialista en Control Patrimonial, con Informe N° 054-2015-MPP-SGL-CP-PCBC, de fecha 14 de mayo del 2015, concluyen que si es viable y no existe mayor objeción en transferir temporalmente, el bien inmueble denominado Centro Infantil de Atención Integral Cuna Más.

Que, es necesario considerar en el Convenio una Cláusula adicional que establezca el derecho de reserva de la Municipalidad Provincial de Puno, de poder poner término al Convenio por razones de seguridad o interés público, esto en cumplimiento a lo regulado en el artículo 98° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norma que guarda relación con lo previsto en el artículo 77°. Numeral 77.3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que en los Convenios de Cooperación Interinstitucional, debe establecerse una cláusula de libre adhesión y separación, es decir que cualquiera de las partes del convenio, así como determinaron "libremente", adherirse al convenio, del mismo modo, puede separarse del mismo.





Concejo Provincial de Puno

Que, considerando que el plazo de vigencia del convenio será por el tiempo que exista el Programa Nacional Cuna Mas, consideramos oportuno establecer como obligación del Programa la prevista en el artículo 102° numeral 4) del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que señala "Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que hayan ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto", y la prevista en el artículo 106° del mismo cuerpo legal, al señalar que "La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio".

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 19 de junio del presente, se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, por el que por UNANIMIDAD recomienda que el Pleno del Concejo apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Puno, sobre la afectación en uso de la infraestructura del Inmueble de la Municipalidad Provincial de Puno al Programa Cuna Mas, documentación, que cuanta con Opinión Legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cuyo caso, es pertinente la suscripción del presente Convenio que tiene por finalidad la mejora en la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, de la Jurisdicción de Puno.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha tomado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del **Convenio** Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Puno, sobre la afectación en uso de la Infraestructura del Inmueble de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Programa Cuna Mas, conforme a los términos y condiciones establecidas en el convenio, que en anexo forma parte del presente Acuerdo, con las incorporaciones argumentadas en la parte considerativa del presente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del convenio descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- EXHORTAR al Órgano Ejecutivo de la entidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocita
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE